



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0666-2024-
MPSC/GSP**

Huamachuco, 21 de noviembre del 2024.

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SÁNCHEZ CARRIÓN.**

VISTO: El Expediente N°19142-2024-MPSC/TD de fecha 28 de octubre del 2024, el **INFORME TÉCNICO N° 078-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP** de fecha 13 de noviembre del 2024, el **INFORME LEGAL N°044-2024-MPSC/GSP/UTSV/AAL/JFMR** de fecha 15 de noviembre del 2024, el **INFORME N°227-2024-MPSC/U.T.S.V** de fecha 18 de noviembre del 2024, el **INFORME LEGAL N° 287-2024-MPSC/GSP/AAL-VAJAR** de fecha 20 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, "Los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de conformidad con el numeral 1.6. del Artículo N° 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ejercen las siguientes funciones: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza";

Que, en atención a lo prescrito en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC, respecto a las competencias de gestión de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, le corresponde "otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de la jurisdicción del distrito de Huamachuco, capital de la provincia Sánchez Carrión". Aunado a ello, el artículo 16° establece "Todo transportador dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga de vehículos menores, mototaxis y similares, requerirá para el desarrollo de sus actividades el Permiso de Operación otorgada mediante Resolución de Alcaldía, el Certificado de Operación y las Credenciales de los Conductores (...)";

Que, en el marco de su autonomía normativa, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión mediante Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC, se promulga el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión y modificada mediante OM N° 379-2019-MPSC. la cual en su primera disposición complementaria finales y transitorias establece: "DISPONER que conforme a lo establecido por la política adoptada por la actual gestión en la que declara en Reorganización el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares en el Distrito de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión, Otórguese el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente modificatoria de Ordenanza, a fin de que los Transportadores cumplan con presentar sus respectivos padrones actualizados, bajo apercibimiento de intervenir y autorizar con la cantidad presentada a la fecha de vencido el plazo"; asimismo, mediante la décima disposición complementaria finales y transitorias del mismo marco normativo se establece: "RECONÓZCASE a las siete (07) asociaciones que brindan transporte público de pasajeros en vehículos menores y/o similares, las cuales vienen prestando el servicio, quienes deberán regularizar su documentación a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cerrando definitivamente su padrón de asociados a esa fecha, con la numeración correlativa la cual será consignada en la resolución que otorga el permiso de operación a cada asociación, debiéndose suspender la incorporación de nuevas unidades, (...) Las asociaciones no podrán incrementar por ningún motivo el número de asociados consignados en la resolución que autoriza el permiso de operación", aunado a ello, mediante la décima primera disposición complementaria finales y transitorias del mismo marco normativo se estableció: "ESTABLÉZCASE que las asociaciones reconocidas a la fecha de vencimiento del plazo para alcanzar su padrón definitivo con el número de vehículos asociados señalados en el artículo anterior, de no alcanzar el número autorizado serán reconocidos con la cantidad señalada en su padrón al vencimiento del plazo, así como del resultado de la inspección que realice la Municipalidad Provincial a través del Área de Transportes a las distintas asociaciones";

Que, al amparo de este marco jurídico la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ obtuvo a través de la mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Públicos N° 276-2018-MPSC/GSP, de fecha 06-09-2018, en su Artículo 1° se resuelve CONCEDER permiso de operación para la prestación



del servicio público de transporte de vehículos menores motorizados, mototaxis, a la Asociación de Mototaxistas "UNIÓN MIRAFLOREZ", precisándose que el plazo de vigencia de dicho permiso es de cinco años a partir de la notificación de la presente resolución y Se otorga el permiso de operación con 50 unidades asignándole la numeración desde el N° 1854 hasta 1903, que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 231-2023-MPSC/GSP, de fecha 12-10-23, ARTICULO 1° se resuelve RENOVAR, permiso de operación para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados (mototaxis), dentro del ámbito urbano del distrito de Huamachuco, a la "Asociación de Mototaxistas UNIÓN MIRAFLOREZ", precisando que la vigencia de permiso es de cinco años a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, en su artículo segundo ACTUALIZA el padrón vehicular de la "Asociación de Mototaxistas UNIÓN MIRAFLOREZ" quedando con ochenta y seis (86) unidades como flota vehicular operativa, siendo que en la actualidad cuenta con la numeración correlativa comprendida del N° 2254 hasta el N° 1403 (...); aunado a ello, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0560-2024-MPSC de fecha 19/09/2024 se incorporó unidades vehiculares quedando operativa la flota vehicularas de la Asociación de Mototaxistas UNIÓN MIRAFLOREZ con ciento treinta y cinco (135) unidades vehiculares operativas;

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, visto el Expediente N° 19142- 2024-MPSC/TD de fecha 28 de octubre del 2024 el administrado Rodríguez Gervasio Hilder identificado con DNI N° 70235162 - presidente de la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ solicita la baja, incorporación y actualización de vehículos para realizar el servicio público de transporte público;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 078-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP suscrito por el responsable de constatación de características vehiculares UTSV, alcanzo la información de verificación del Exp N° 19142/TD-MPSC-2024 en donde el Sr. Rodríguez Gervasio Hilder identificado con DNI N° 70235162 – presidente de la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ presentó una solicitud S/N para la baja e incorporación de la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ; en donde observa que la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ a la fecha no actualizo la cantidad asignada, ni distribuyo correlativamente la numeración entre sus socios, recomendando que se realice el cierre de padrón con el número de vehículos asociados con un total de ciento cincuenta (150) unidades vehiculares dándose así cumplimiento a la décima primera disposición complementaria final de la OM N° 379-2019-MPSC, concluye que es viable la incorporación de dieciséis (16) vehículos menores (mototaxis) por ser aptos para incorporar a la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ, la baja de un (01) vehículo menor y la actualización de un (01) vehículo menor;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 044-2024-MPSC/GSP/UTSV/AAL/JFMR suscrito por el asesor administrativo legal de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial pone en conocimiento que se observa que se ha venido emitiendo actos resolutivos contraviniendo lo establecido en la décima primera disposición complementaria final de la OM N°373-2019-MPSC respecto a la cantidad del padrón de asociados, en donde recomendó: "De convalidar y dotar de "legalidad" a las resoluciones emitidas a favor de dicha asociación corresponde disponer el cumplimiento de lo contemplado en la décima primera disposición complementaria final de la ordenanza municipal N°373-2019-MPSC, cerrando definitivamente el padrón de asociados con el número alcanzado";

Que, a través del INFORME LEGAL N° 287-2024-MPSC/GSP/AAL-VAJAR de fecha 20 de noviembre del 2024 el asesor administrativo legal de la Gerencia de Servicios Públicos estableció que: un acto administrativo debe estar dotado de una debida motivación la cual debe ser entendida la que otorga seguridad jurídica al administrado, permitiéndole así apreciar la certeza jurídica de la autoridad que decide en el procedimiento, poniendo en evidencia que su actuar no es arbitrario, sino que se encuentra enmarcado y sustentado en la aplicación racional, en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, para la correcta decisión de la administración; por lo tanto, no es procedente emitir un acto administrativo (acto resolutivo - resolución gerencial) que contravenga lo establecido en la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria. Por lo tanto, es pertinente manifestar que de conformidad con el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General señala como uno de los principios del derecho administrativo al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ahora bien, en un actuar de discrecionalidad se ha realizado



un reexamen de todas las actuaciones, estableciéndose que, haciendo una revisión de lo solicitado y en mérito a la OM N° 425-MPSC publicada con fecha 20/10/2021 la cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el procedimiento idóneo sería el contemplado con Código: PA1395151F y no como se consignó erróneamente como base legal el procedimiento con código: PA13958D72 en el INFORME TÉCNICO N° 078-2024-MPSC-UTSV-CCV/JPP; ergo, la evaluación del expediente administrativo tendría deficiencias al verificar requisitos de un procedimiento que no es el correcto para la incorporación y/o incremento de mayor flota vehicular. Por otra parte, se puede apreciar que el responsable de constatación de características vehiculares UTSV en su informe consigna en el punto IV OBSERVACIONES donde precisa que la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ a la fecha no actualizo la cantidad asignada, ni distribuyo correlativamente la numeración entre sus socios, recomendando que se realice el cierre de padrón con el número de vehículos asociados con un total de ciento cincuenta (150) unidades vehiculares dándose así cumplimiento a la décima primera disposición complementaria final de la OM N° 379-2019-MPSC. En ese contexto, se debe precisar que el padrón de asociados de la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ se cerró definitivamente el 04/07/2019, teniendo en consideración que mediante OM N° 379-MPSC-2019 se modificó la primera y décima disposición complementaria final de la OM N° 280-MPSC-2015 en donde se estableció que las asociaciones de mototaxistas tenían el plazo perentorio de 30 días calendario desde publicada la ordenanza municipal (04/06/2019) debiendo autorizarse así con la cantidad presentada a la fecha (04/07/2019) y cerrándose así definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas a través de un mandato normativo que tiene rango de ley. En efecto, mediante la OM N° 280-2015-MPSC tanto en su primera, decima y decima primera disposición complementaria finales y transitorias se estableció que las asociaciones deberían haber presentado sus padrones actualizados de asociados hasta el 04/07/2019 cerrando en esa fecha definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas; aunado a ello, es preciso manifestar que de conformidad con la Constitución Política del Perú la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria tienen el rango de Ley, siendo estas a la vez las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal en conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 27972; por lo tanto, no es procedente emitir un acto administrativo (acto resolutivo - resolución gerencial) que contravenga lo establecido en la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria;

En ese sentido, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de las áreas correspondientes; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 280-2015-MPSC y modificatoria, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ; debiendo aprobarse la baja de flota vehicular de un (01) unidad vehicular, modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0560-2024-MPSC/GSP de fecha 19/09/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR, el padrón vehicular de la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, quedando operativa con ciento treinta y cuatro (134); quedando como flota vehicular habilitada:

ÍTEM	NÚMERO DE SOCIO	PLACA	NOMBRE Y APELLIDOS DE SOCIO	DNI
1	2254	2995-GB	AGUILAR CUEVA MILTON GLEY	42803907
2	2256	1148-JC	HERRIQUEZ ALVARADO MILSER LUCAS	60477691
3	2257	T1-7669	ACOSTA VASQUEZ MARINO	43553958
4	2258	3658-RB	CRISOLOGO CRUZ LORETO JULIO	41515673
5	2259	2027-7F	MORILLO VILLALVA VICTORIANO	74492530
6	2260	3224-KC	CORDOVA FLORES JOSE FELIX	46526813
7	2261	9384-1T	VILLANUEVA MAURICIO MUGUEL	48103684
8	2262	9257-1T	AGREDA PAREDES ANGEL	42677269
9	2263	2159-3M	CRESPIN RUIZ WILDER DAVID	73094531

**MPSC****ALCALDÍA****GERENCIA
MUNICIPAL****GERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS****"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"**
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

10	2264	6823-1T	CHACO GARCIA LISBER NICOLAS	45032492
11	2265	3054-JC	CONDORI ALTAMIRANO ELADIA	43526120
12	2266	6937-RC	FLORES RODRIGUEZ JHENNY MARILYN	71122649
13	2268	8881-1T	IPARRAGUIRRE ALTAMIRANO VICTORIA	40471150
14	2269	3393-8F	BRUNO CARDENAS VALLE	19559498
15	2271	7963-LM	RUIZ POLO HIMAR	71501891
16	2272	2773-EA	FLORES GERVACIO JOSELITO	41432928
17	2273	8457-UA	INCA QUISPE JORGE DANY	74280715
18	2274	5917-HA	ENRIQUEZ ALVAREZ WILMER ORLANDO	41865652
19	2275	9678-1T	SEVERINO VALDERRAMA OTINIANO	19532777
20	2278	6602-1B	ALTAMIRANO CAIPO EDITA	70675905
21	2279	4080-IA	CHUQUIMANGO RODRIGUEZ WALTER	75831465
22	2280	1870-DA	ORBEGOSO RODRIGUEZ YENER ELCIAS	70832471
23	2281	7622-MC	CARDENAS RODRIGUEZ EDWAR	45122701
24	2283	T2-6337	CRUZ ACEBEDO RICARDO DANIEL	44293034
25	2285	3778-CA	ALTAMIRANO RUIZ GERARDO WILSER	71866245
26	2286	2465-AA	RODRIGUEZ POLO FRANCISCA	19550614
27	2288	1329-KA	ARENAS BRAVO SANTOS FELIX	19091539
28	2289	T1-8770	SANCHEZ MAURICIO EDUAR	71503404
29	2293	3134-OF	RIOS COYABETH PEDRO	44011355
30	2294	0171-AA	MERCEDES ASUNCION GONZALO	42001619
31	2295	4316-HC	ROJAS RAMIREZ ISAIAS FAUSTINO	71664650
32	2296	6683-1T	CRISOLOGO CHACON REINERIO	45874311
33	2297	5720-RC	GOMEZ ARAUJO JESUS	19578480
34	2299	2885-SC	CRUZADOS CARDENAS INES MARIBEL	41834466
35	2300	2498-DA	PEÑA RUIZ ROBERTH	46422583
36	2304	3375-1K	AGREDA SANCHEZ LEIDY CELIDETH	70573867
37	2305	0652-9D	LEONARDOALTAMIRANO JORGE LUIS	73126457
38	2308	4379-JC	PAEDES CUEVA DEBORA MELISSA	41300030
39	2309	T1-6429	MARTINES MATOS JEIS GRAVELY	47440255
40	2310	6416-1T	IPARRAGUIRRE FLORES MARIO	46519057
41	2313	7891-WA	CERIN GARCIA FIDEL	19691672
42	2314	1630-SM	VARGAS GUERRA MARLENY ROSMEY	46337229
43	2315	T2-6106	AGREDA CASTILLO MELANIO REYES	19573363
44	2316	6719-JA	ARCE RODRIGUEZ ROSA MILAGROS	71485034
45	2318	2056-LA	HERRERA CARBAJAL ARBILDO	19570230
46	2320	8044-1D	TUMBAJULCA RIOS FRANCISCO	41969028
47	2322	5980-MC	SANCHEZ OTINIANO ELIDA	73310974
48	2324	M4-9292	BARRETO MENDOZA SANTOS BEMJAMIN	7253380
49	2325	7257-PA	VICTORIO OTINIANO SANTOS CRUZ	71506474
50	2328	0858-PA	SALINAS CORNELIO JAVIER	71809854
51	2329	6594-3T	CARRION IPARRAGUIRRE ROBERTO	43223231
52	2330	9040-PA	JOAQUIN ALONSO JAIME	71542907
53	2334	2215-RA	PAEDES PATRICIO JONER ANGLER	44793633
54	2335	4315-OA	RODRIGUEZ SIFUENTES MALALI	44301068





MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

55	2336	6788-3T	ASTO MAURICIO ELEUTERIO	19520321
56	2341	4924-UA	ESCOBEDO RUIZ ISAIAS CIRO	42141162
57	2342	7407-DA	VERA MARQUINA SAMUEL	41339413
58	2346	2072-OA	CHACON GARCIA LISBER NICOLAS	45032492
59	2348	8148-KC	SANCHEZ REYES JUAN ALBERTO	73096237
60	2354	6818-DA	DE LA CRUZ BURGOS WILSER MIGUEL	71871327
61	2357	6573-OA	RUIZ FABIAN YHERSON ANTONY	71501905
62	2358	3008-DK	SANDOVAL ESPEJO GEINER MIGUEL	46348672
63	2360	7682-1T	RODRIGUEZ VILLANUEVA MODESTO	71861193
64	2363	7106-1T	BAUTISTA LAVADO JORGE WILLAN	46180414
65	2366	9392-UA	VILLANUEVA RONDON NEISER EVER	46180414
66	2367	4442-WA	CISNEROS CRUZ NELSON	73084468
67	2368	6384-3T	CRUZ VICTORIO ZACARIAS HUMBERTO	19571876
68	2369	9861-2T	PERES CRUZ ROGELIO AMELIO	48259226
69	2375	1819-7C	CERNA RAMIREZ CELEDONIO	73080184
70	2377	7052-YA	ALONSO RIOS JUAN MANUEL	46595058
71	2378	8292-5F	VERA IPARRAGUIRRE TEOFILO	46734834
72	2381	9315-1T	LUJAN TANDAYPAN HILCIAS JAIR	47897409
73	2382	7707-ZA	RUIZ POLO JAIME	47212435
74	2384	6231-4F	ESQUIVEL MURGA MARIA ESTHER	43175761
75	2385	4046-LA	RAMIREZ VICTORIO ROSARIO	19564922
76	2386	6306-2M	CATRO VILLANUEVA MOISES	43499468
77	2388	5041-MM	OTINIANO HENRRIQUEZ ANIBAL	44766478
78	2389	1215-1D	VILLANUEVA REYES RAFAEL	19562640
79	2390	6623-GC	RAMIREZ MAURICIO JHOEL DAVID	60740743
80	2393	7128-5D	QUISPE URQUIAGA PEDRO PABLO	19556853
81	2398	MA-4497	VASQUEZ AVILA FLORESMILA MARILU	72655774
82	2399	1836-CA	ASUNCION LAYZA CASTILLO	19565034
83	2401	8720-2T	GRAUS RODRIGUEZ ANTONIO	71500399
84	2403	6652-7D	RUIZ CRUZ CONSTANTE	47387896
85	2404	6710-JC	MENDOZA SANDOVAL GREGORIO EUFEMIO	72522955
86	2405	5203-HC	CARBAJAL ESCOBEDO MODESTA	70857709
87	2407	6885-1T	BALLENA ASICLO JEREMIAS	46905761
88	2409	6427-ZA	CASTRO PAREDES JUAN JAIME	44705923
89	2410	2045-DC	DE LA CRUZ OTINIANO JUAN ROSAS	73301312
90	2411	9866-2T	MARQUINA ACEVEDO GREGORIO	19560819
91	2414	9406-QS	SANCHEZ CUSTODIO PEDRO PÁBLO	45250862
92	2416	1102-LA	VICTORIO FLORES LORETA	43964780
93	2417	3547-OM	RUBIO FLORES MARGARITA	40019026
94	2421	T1-9071	MORILLO MARQUINA JEREMIAS	72753464
95	2423	7546-JB	FERNANDEZ RUIZ DENYS EDUARDO	46264814
96	2424	8506-WA	RUIZ CRUZ CONSATNTE	47387896
97	2426	6744-HB	JOAQUIN PEÑA TEOFILO	42257216
98	2427	3838-6F	PUCLIA POLO REYNALDO	73082269





MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

99	2428	9195-3T	SEGURA PAREDES FLABIO GIMBER	48418169
100	2430	7405-MC	LUJAN JULCA CAMPO BELLO	72737648
101	2432	8637-8D	GAVIDIA CASTILLO JESUS DAVID	70787637
102	2433	9695-PM	CARRANZA SIFUENTES EDIN FABIAN	73933374
103	2434	0751-QV	ESQUIVEL VILLANUEVA MARIBEL	72928119
104	2436	A7-9501	YUPANQUI MARQUINA LIBORIO	19543087
105	2438	T1-8699	MELON NEYRA PAULINA	4757852
106	2439	8740-SM	ROJAS AGUILAR VICTOR ESTEBAN	44931944
107	2440	9473-TA	CERNA RAMIREZ CELEDONIO	73080184
108	2442	0073-QA	MAURICIO CARGUALLAY LUIS	19553146
109	2444	9010-6D	RUIZ VILLANUEVA MARIA ALEJANDRINA	19559102
110	2455	0576-VB	DIAZ MONZON ELEUTERIO	19560250
111	2456	9118-SA	MORENO VILLANUEVA DALILA	47292811
112	2458	5960-6C	ARTEAGA RUIZ IRMA GLADIS	46666233
113	2461	7712-JC	REYES LEON JUANA	47943208
114	2463	M9-3338	VILLANUEVA RODRIGUEZ DEIVIS	46911518
115	2464	8551-2T	GUEVARA QUISPE ROBIN	44478847
116	2466	0893-NC	RONDO GAMBOA EDMUNDO	73097976
117	2469	7871-KB	CRESPIN RUIZ WILDER DAVID	73094531
118	2470	5694-NC	ACOSTA VASQUEZ RO9BERTH	75086963
119	2471	7386-7F	ACOSTA VASQUEZ ROBERT JOSE	75086963
120	2472	7163-3T	CRESPIN RUIZ WILDER DAVID	73094531
121	2477	4107-ZB	GOMES CASAS JULIA	19531980
122	2480	2198-TM	ACOSTA BASQUEZ GREGORIO	42643167
123	2483	0751-CC	FLORES RODRIGUEZ JENNY MARILYN	71122649
124	2484	7283-1T	BARRETO MENDOZA SANTOS BENJAMIN	72453380
125	2486	0721-UB	VILLANUEVA JOAQUIN GERMAN	40620587
126	2487	T1-6467	MONZON TICLIA DEMETRIO	19557148
127	2488	5219-OC	ROJAS SANDOVAL NICOLAS	19546632
128	2490	T1-6060	POLO CASTILLO CARLOS	75877123
129	2492	8369-GA	RUIZ RODRIGUES HIRMAN ABI	47159484
130	2494	5190-PM	CRUZADO SANCHEZ ABEL	75117412
131	2495	6042-3T	MONZON OLIVARES CESAR	41617484
132	2500	6654-3T	RODRIGUEZ PATRCIO EBER FREDY	44092956
133	2502	5095-JC	PARES PEREZ EDUAR	45883361
134	2503	5199-4M	BALLENA FLORES MATIAS	48250351

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC y modificatorias y demás normas de la materia en el trámite de los procedimientos de sustitución, retiro vehicular y otros; así como realizar las acciones de fiscalización y verificación en el cumplimiento irrestricto de lo contemplado en la ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC y modificatorias.



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el cierre definitivo del padrón vehicular de la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ se cerró el 04/07/2019 cerrándose en esa fecha definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ, cumpla con regularizar la documentación de todos los vehículos que forman parte de su padrón de vehículos.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que la Gerencia de Servicios Públicos sistemáticamente durante los últimos años no ha restringido la incorporación de mayor flota vehicular a la Asociación de Mototaxistas UNION MIRAFLOREZ teniendo en cuenta que no puede incrementarse por ningún motivo el número de asociados consignados en la resolución que haya autorizado el permiso en la fecha de cierre definitivo de los padrones (04/07/2019).

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Parte Interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia

C.c.:

Arch. Sec. GSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Ing. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS